

Valor, \$ 1.50; Color, Ocre; Tiraje, 1.000.000 de ejemplares.

Valor, \$ 3.50; Color, Rojo; Tiraje, 3.500.000 de ejemplares.

Valor, \$ 5.00; Color, Burdeo; Tiraje, 1.000.000 de ejemplares.

Valor, \$ 6.00; Color, Verde Claro; Tiraje, 1.000.000 de ejemplares.

Tamaño: 24 x 28.5 mms. cada uno.
Impresión: Offset.

Motivos y leyendas: El motivo principal de estos sellos es la reproducción del busto de medio perfil del estadista chileno don Diego Portales Fernández de Palazuelos, el que se encuentra ubicado en el sector derecho de cada uno de ellos. Complementan el diseño de estas estampillas las siguientes leyendas: en el ángulo superior izquierdo el vocablo "Chile"; al centro, en el costado izquierdo, el valor: "\$ 1.50"; "\$ 3.50"; "\$ 5.00" o "\$ 6.00", según el

color previamente consignado en esta resolución; en la parte inferior la expresión D/S Nº 20, y en el borde derecho superior, el pie de imprenta: "Camoneda Chile".

2.— La totalidad del tiraje de las estampillas mencionadas en el punto 1º serán entregadas por Casa de Moneda de Chile a la Tesorería Provincial de Santiago, que las reservará exclusivamente para atender los pedidos que le

haga la Dirección Nacional de Correos y Telégrafos, por intermedio de la Subdirección de Correos.

3.— El gasto a cancelar por el trabajo de impresión de estas estampillas a Casa de Moneda, de conformidad a su cotización por Ord. Nº 654, de 16 de Mayo de 1979, que asciende a la suma de \$ 707.100.00 (setecientos siete mil cien pesos), será imputado al Item 19-04-00-22-17, servicios generales del presupuesto co-

rriente en moneda nacional del Servicio de Correos y Telégrafos.

Anótese, comuníquese y publíquese.— Galvarino Mandujano López, General de División, Director Nacional, Delegado de Gobierno.— Martín Ignacio Costabal Llona, Delegado de Gobierno.

Lo que transcribo fielmente a Ud. para su conocimiento.— Jefe Oficina de Partes.

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE VALPARAISO, EN CONFORMIDAD AL PLANO SECCIONAL "ENAP - CONCON"

Santiago, 2 de Mayo de 1979.— Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 203.— Visto: lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391, y 12º, letra i), del DL. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36º y 37º del DS. Nº 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el oficio ordinario Nº 189, de 12 de Abril de 1979, de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y los demás antecedentes que se acompañan.

Decreto:

Artículo 1º— Modifícase el Plan Intercomunal de Valparaíso, aprobado por DS. Nº 30 (MOP.), de 12 de Enero de 1965, en el sentido de aprobar el Plano Seccional "ENAP-Concón", confeccionado a escala 1: 10.000, sancionado por decreto alcaldicio Nº 406, de 15 de Febrero de 1979, de la I. Municipalidad de Viña del Mar, en el sector cuyos límites se indican en el mismo Plano Seccional mediante la línea poligonal de 45 vértices numerados desde V-1 al V-45 (que encierra la totalidad del territorio de la propiedad de ENAP).

Artículo 2º— Apruébase, asimismo, la Ordenanza Local del Plano Seccional "ENAP-Concón", en conformidad a los siguientes términos:

TITULO I

Disposiciones Generales

ART. 1º— Finalidad del Plano Seccional.

Regúlase el desarrollo físico de las actividades de la Refinería del Petróleo ENAP-Concón, dentro de su territorio constituido por el Fundo o Hacienda Concón Bajo, ajustando, precisando y detallando el DS. Nº 30 (MOP.), de 1º de Marzo de 1965, Plan Intercomunal Valparaíso, en adelante P.I.V., a través del Plano Seccional ENAP-Concón, comuna de Viña del Mar, en adelante Plano Seccional, constituido por la Ordenanza Local y el Plano Gráfico Complementario a escala: 1: 10.000, los que forman un solo cuerpo legal para los efectos de su aprobación, modificación y ampliación.

ART. 2º— Modificaciones Posteriores.

Todo cambio en el Uso del Suelo del territorio del Plano Seccional que signifique revisión, reactualización o modificación a él, requerirá la confección del respectivo Plano Seccional.

ART. 3º— Aplicación del Plano Seccional.

En caso de disparidad de opiniones respecto de la correcta interpretación y aplicación del Plano Seccional, que surgieran entre la autoridad municipal y ENAP, se podrá recurrir al Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ART. 4º— Territorio del Plano Seccional.

El territorio del Plano Seccional, comprendido entre el río Aconcagua, Fundo Concón Alto, Sociedad Forestal Reñaca y Población Bañerío Concón, está identificado en el correspondiente Plano aprobado por decreto alcaldicio Nº 406, de fecha 15 de Febrero de 1978, de acuerdo a una poligonal de cuarenta y cinco vértices numerados desde V-1 al V-45, que encierra la totalidad del territorio de la propiedad ENAP.

TITULO II

De los Límites

ART. 5º— Límite Comunal Viña del Mar-Quintero.

Líneas que precisan los límites de las comunas de Viña del Mar y Quintero en el territorio del Plano Seccional, establecido por DS. Nº 4.771, de

29 de Noviembre de 1938, señalado en el Plano del P.I.V., e identificado en el Plano Gráfico Complementario del Plano Seccional de acuerdo al siguiente trazado de puntos y tramos:

Punto	Definición del punto	Tramo	Características del tramo
-------	----------------------	-------	---------------------------

LC 1	Encuentro de la ribera norte del río Aconcagua con el Océano Pacífico.	1-2	Línea sinuosa que sigue la ribera norte y curso principal del río Aconcagua hasta su encuentro con el deslinde oriente de ENAP en el vértice V-16 del Plano ENAP.
------	--	-----	---

LC 2	Intersección de la ribera norte del río Aconcagua con el deslinde oriente de ENAP en el vértice V - 16 del Plano ENAP.		
------	--	--	--

ART. 6º— Límite urbano

Líneas que precisan los límites del Area Urbana contemplados en los artículos 8º y 9º del P.I.V., definidos en el decreto alcaldicio Nº 832, de 9 de Junio de 1976, de la I. Municipalidad de Viña del Mar, y el D.S. Nº 1.202 (V. y U.), de 16 de Noviembre de 1977, e identificados en el Plano Gráfico Complementario del Plano Seccional de acuerdo al siguiente trazado de puntos y tramos:

Punto	Definición del punto	Tramo	Características del tramo
-------	----------------------	-------	---------------------------

LU 1	Encuentro de la ribera sur del río Aconcagua con el Océano Pacífico.	1-2	Línea coincidente con la ribera sur del río Aconcagua.
------	--	-----	--

LU 2	Intersección del costado oriente de la Vía 2-A-1 P.I.V., con el deslinde la propiedad ENAP en el vértice V-6 del Plano ENAP.	2-3	Línea coincidente con el costado oriente de Avenida Borgoño.
------	--	-----	--

LU 3	Intersección del costado oriente de la Avenida Borgoño con prolongación hacia el oriente del costado sur de la Avenida Vergara.	3-4	Línea coincidente con la prolongación al oriente del costado sur de Avenida Vergara y costado sur de dicha Avenida.
------	---	-----	---

LU 4	Intersección del costado sur de la Avenida Vergara con una paralela a 35 m. al poniente de la faja fiscal de la Vía 2-A-3 P.I.V.	4-5	Línea coincidente con una paralela a 35 m. al poniente de la faja fiscal de la Vía 2-A-3 P.I.V.
------	--	-----	---

LU 5	Intersección de una paralela a 35 m. al poniente de la faja fiscal de la Vía 2-A-3 P.I.V., con una paralela a 500 m. al sur del eje de la Vía 4-9 P.I.V.	5-6	Línea coincidente con una paralela a 500 m. al sur y oriente de la Vía 4-9 P.I.V. hasta su encuentro con el punto 6.
------	--	-----	--

Punto	Definición del Punto	Tramo	Características del tramo
LU 6	Encuentro de los deslindes norte y poniente de la propiedad "Parcelación de la Sociedad Forestal Reñaca".		
	ART. 7º— Límite suburbano		
	Líneas que precisan los límites del Área Suburbana o Urbana Rural y el Área Rural contemplados en los artículos 99 y 109 del P.I.V., cuya demarcación está identificada en el Plano Gráfico Complementario del Plano Seccional de acuerdo al siguiente trazado de puntos y tramos:		
Punto	Definición del punto	Tramo	Características del tramo
LSU 1	Intersección de la ribera norte del río Aconcagua con el deslinde oriente de ENAP en el vértice V-10 del Plano ENAP.	1-2	Línea recta coincidente con el deslinde oriente de ENAP entre los vértices V-10 y V-11 del Plano ENAP.
LSU 2	Intersección del deslinde oriente de ENAP con el deslinde norte de ENAP en el vértice V-11 del Plano ENAP.	2-3	Línea recta coincidente con el deslinde norte de ENAP entre los vértices V-11 y V-13 del Plano ENAP.
LSU 3	Intersección del deslinde norte de ENAP con línea imaginaria a 300 m. al oriente del camino de acceso a Fundo Colmito en el vértice V-13 del Plano ENAP.	3-4	Línea recta imaginaria que discurre en trazo convergente entre 300 y 200 m. del camino de acceso a Fundo Colmito, entre el vértice V-13 del Plano ENAP y el costado norte de la faja fiscal de la Vía 2-A-5 P.I.V.
LSU 4	Intersección de la línea imaginaria convergente que discurre entre 300 y 200 m. del camino de acceso a Fundo Colmito con una paralela a 35 m. al norte de la faja fiscal de la Vía 2-A-5 P.I.V.	4-5	Línea curva coincidente con una paralela a 35 m. al nor-oriente de la faja fiscal de la Vía 2-A-5 P.I.V.
LSU 5	Intersección con una paralela a 35 m. al nororiente de la faja fiscal de la Vía 2-A-5 P.I.V., con la Vía 2-A-4 P.I.V., y Vía 1C P.I.V.	5-6	Línea recta imaginaria que atraviesa el nudo de las Vías 2-A-5 P.I.V., 2-A-4 P.I.V., y 1C P.I.V., hasta una paralela a 35 m. al sur de la faja fiscal de dicho nudo.
LSU 6	Intersección con una paralela a 35 m. al sur de la faja fiscal del nudo de las Vías 2-A-5 y 2-A-4 P.I.V., con una paralela a 35 m. al oriente de la faja fiscal de la Vía 2-A-4 P.I.V.	6-7	Línea coincidente con una paralela a 35 m. al oriente de la faja fiscal de la Vía 2-A-4 P.I.V., hasta su encuentro con el punto 7.
LSU 7	Intersección de una paralela a 35 m. al costado oriente de la faja fiscal de la Vía 2-A-4 P.I.V., con el deslinde norte de la propiedad "Parcelación de la Sociedad Forestal Reñaca".		

TITULO III

De la Zonificación

ART. 8º— Dentro de las Áreas Urbana, Suburbana o Urbana Rural y Rural del Plano Seccional, se establecen las siguientes zonas con destino específico de Uso de Suelo cuya respectiva identificación se señala en el Plano Gráfico Complementario:

A.— ZONA URBANA CONSOLIDADA BALNEARIO CONCON

Destinada exclusivamente a uso residencial y su respectivo equipamiento urbano. Está identificada en el Plano Gráfico Complementario con la nomenclatura D2a.

B.— ZONA DE EXTENSION URBANA

Destinada exclusivamente a la ampliación del uso residencial y su respectivo equipamiento urbano. Está identificada en el Plano Gráfico Complementario con la nomenclatura D2b. y corresponde a la Zona EU-1. del D.S. 1.201 (V. y U.), de 1977.

C.— ZONA INDUSTRIAL BASICA

Destinada exclusivamente a amparar el desarrollo del proceso de refinación y almacenamiento del petróleo y sus derivados clasificados a nivel de "Industrias Peligrosas", como así también el centro administrativo de ENAP. Está identificada en el Plano Gráfico Complementario con la nomenclatura E-7a, el cual conforme a las directrices de la Comisión Mixta de Agricultura, Turismo, Vivienda y Urbanismo, ha sido subdividido en dos subáreas destinadas a amparar industrias no molestas en el sector oeste, de expansión e industrias molestas y peligrosas en el sector este. En ambos casos se respeta la configuración topográfica, manteniendo las quebradas como reserva forestal.

D.— ZONA EQUIPAMIENTO DE APOYO INFRAESTRUCTURAL

Destinada exclusivamente al desarrollo de los procesos industriales complementarios de la industria básica derivado de la refinación y de apoyo a su proceso básico. Está identificada en el Plano Gráfico Complementario con la nomenclatura E-7b.

E.— ZONA DE RESERVA FORESTAL

Destinada a forestación e identificada en el Plano Gráfico Complementario con la nomenclatura C 8.

F.— ZONA DE RESERVA DE ESPARCIMIENTO

Destinada a amparar las actividades de esparcimiento del Club de Campo ENAP e identificada en el Plano Gráfico Complementario con la nomenclatura C 9.

G.— ZONA DE RESERVA HORTICOLA

Destinada a amparar la horticultura de la caja del río Aconcagua e identificada en el Plano Gráfico Complementario con la nomenclatura C 10.

H.— ZONA DE DESTINO RURAL AGROPECUARIO

Destinada a amparar las actividades agropecuarias del Área Rural.

I.— ZONA DE DESTINO ESPECIAL

Destinada a amparar los procesos de disposición final de basuras provenientes de la comuna de Viña del Mar, según lo dispone la resolución Nº 752, de 20 de Julio de 1976, del Servicio Agrícola y Ganadero. Está identificada en el Plano Gráfico Complementario como Lote 2 Lajarilla.

ART. 9º— Subdivisión predial industrial

- Quando se efectúe un tratamiento de tipo industrial o infraestructuras, deberá contarse con la información de condiciones que fije el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano Comunal de Viña del Mar, la cual será previa a la confección del Seccional respectivo.
- Un predio o el conjunto de predios industriales o de apoyo infraestructural que se proyecte dentro de la Zona Industrial Básica y Zona Equipamiento de Apoyo Infraestructural, respectivamente, no podrán acceder directamente a los caminos de uso público sino a través de calles locales con entradas controladas a la carretera.
- Deberá cumplirse con lo que dispone el artículo 51º del P.I.V., cuando los proyectos industriales o de infraestructura de apoyo afecten a los fondos de quebradas que mantienen vegetación natural.

ART. 10º— Trama vial

Constituyen la trama del sistema de vialidad intercomunal que atraviesa el territorio del Plano Seccional cuyos caminos, con excepción de calle 2 Norte, están definidos en el P.I.V., e identificados en el Plano Gráfico Complementario de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

- Camino de acceso a Viña del Mar por Concón Vía 1 C P.I.V.
- Camino Concón - Viña del Mar, Vía 2-A-1 P.I.V.
- Camino Concón - Viña del Mar, Vía 2-A-3 P.I.V.

- d.— Camino Colmo - Reñaca, Vía 2-A-4 P.I.V.
- e.— Camino Concón - Colmo, Vía 2-A-5 P.I.V.
- f.— Camino Alto Concón - Reñaca, Vía 4-9 P.I.V.
- g.— Camino Conexión Vías 4-9 y 2-A-3, Vía 4-10 P.I.V.
- h.— Camino Provisorio Concón - Colmo, Calle 2 Norte.

TITULO IV

De la Vialidad

ART. 11º— Características de las vías.

Las vías señaladas en el artículo precedente están destinadas al uso público, y sus trazados tendrán las siguientes características:

- Cuatro calzadas de 3.30 m. de ancho cada una.
- Dos bermas de 3.00 m. de ancho cada una.
- Dos aceras de 3.00 m. de ancho cada una.

En estas vías deberá respetarse fajas de antejardín de 35 metros a cada lado de la faja fiscal de dichas vías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º, inciso 2º, del D.S. Nº 30, (MOP.), de 1965, P.I.V.

Anótese, tómesese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Jaime Estrada Leigh, General de Brigada, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.— Dios guarde a US.— Bernardo Garrido Valenzuela, ministro de fe.

Escrituras Sociales

EXTRACTO

"CAMPS, SANCHEZ Y CIA. LTDA."

Jorge Condeza Vaccaro, notario público Concepción, Barros Arana 971, oficina 23, certifico que por escritura, ante mí, con esta fecha, señores Antonio Camps Bargallo, domiciliado en Lo Pequén Nº 611, esta ciudad; Roberto Carlos Sánchez Matamala, domiciliado en O'Higgins 1219, Concepción, y Rogers Camps Fosalba, Lo Pequén 611, Concepción, constituyeron sociedad comercial e industrial responsabilidad limitada bajo razón social "Camps, Sánchez y Compañía Limitada", cuyo objeto es fabricación de calzado y guantes en todas sus formas modelos y especies; compra venta artículos relacionados con esa producción y, además, podrá abarcar la comercialización o industrialización de otros productos similares. Capital: \$ 300.000, aportados con \$ 100.000, en dinero efectivo por cada uno de los socios de los cuales enteran de inmediato \$ 25.000, cada socio y saldo a un año plazo sin reajuste ni intereses. Aportan, además, trabajo profesional. Administración y uso razón social corresponderá a socio Roberto Carlos Sánchez con uno cualquiera de los socios Antonio Camps o Rogers Camps, de modo que siempre deberán actuar conjuntamente dos de ellos, con amplias facultades, que se señalan en pacto social. Responsabilidad de los socios queda limitada a monto respectivos aportes. Plazo: un año, desde el 2 de Mayo este año, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo voluntad contraria expresada en escritura pública anotada margen inscripción Registro Comercio, con tres meses anticipación a vencimiento del plazo. Domicilio social: Concepción. Demás estipulaciones se contienen en contrato social extractado.— Concepción, 24 de Mayo de 1979.

EXTRACTO

Julio Kuncar Silhy, notario suplente del titular, Francisco Molina Valdés, O'Higgins 537, Concepción, certifico que por escritura

pública de hoy, ante mí, don Ricardo Hickmann Quiñones, Paicavi 982, departamento 45, Concepción, y Francisco del Canto Iturra, Prieto 445, Concepción, constituyeron sociedad civil responsabilidad limitada, bajo razón social "Hickmann y Del Canto Sistemas de Computación Limitada"; sin embargo, sociedad podrá funcionar y actuar bajo nombre fantasía "Sistecom Limitada". Administración sociedad y uso razón social corresponderá ambos socios, quienes deberán obrar conjuntamente con facultades indicadas en escritura que extracto. Capital social \$ 10.000, que los socios aportan por iguales partes, en dinero y en este acto. Los socios aportan, además, trabajo personal efectivo, para el desarrollo de las actividades sociales y en la medida que éstas lo requieran. Objeto de la sociedad es la prestación de asesoría técnica y capacitación en el ramo de la ingeniería electrónica y computación y cualesquier otro negocio que los socios común acuerdo determinen. Socios limitan responsabilidad personal monto de sus aportes en dinero. Sociedad durará un año, contado fecha escritura que marca iniciación actividades sociales, plazo que se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada vez, a menos que cualesquiera de los socios manifieste voluntad de ponerle término a expiración plazo inicial o cualesquiera de sus prórrogas, con anticipación mínima de un mes por escritura pública notificada por carta certificada al otro socio y que deberá anotarse al margen de la inscripción social con la anticipación señalada. Sociedad se disolverá ipso facto en caso fallecimiento de cualesquiera de los socios. Domicilio, Concepción.— Concepción, 23 Mayo 1979.— Julio Kuncar Silhy, not. suplente.

EXTRACTO

Raúl Perry Pefaur, notario público Santiago, Compañía 1075, certifico que por escritura pública, ante mí, fecha hoy, señores Alfredo Alarcón Echaz, El Belloto 3822; Antonio Bertons Charnley, Felipe Segundo 4361; Arturo Gantes Arestizábal, El Belloto 3930, y Carlos Ruiz Bourgeois;

Hernando Magallanes 1505, constituyeron sociedad profesional responsabilidad limitada. Razón social "Ingenieros Asesores, Limitada" o sigla "INASEL Limitada". Objeto: prestar servicios asesoría, estudios, informes, proyectos y demás propios profesión ingeniero, por medio de socios ingenieros. Administración y uso razón social corresponde a dos socios cualesquiera, debiendo anteponer razón social a firmas, constituyendo ésta regla general y pudiendo dos socios, conjuntamente, ejecutar todos actos y celebrar todos contratos o convenciones, de administración y disposición, sin limitaciones y con amplias facultades. Socios pueden otorgarse mandato para efectos administración, y mandatario, actuando por sí y mandante, podrá ejecutar actos y celebrar contratos que requieran actuación conjunta dos socios. Por excepción, uno solo cualquiera de socios puede: cobrar, depositar en cuentas sociales, protestar cheques, letras, pagarés, libranzas, vale-vistas y otros documentos bancarios y mercantiles, cancelarlos, endosarlos en cobranza o para depositarlos en cuentas sociedad, retirar valores en garantía o en custodia; pedir saldos cuentas corrientes, aceptarlos o impugnarlos; retirar y abrir correspondencia epistolar, telegráfica, paquetes, encomiendas, giros y todo cuanto se envía, despacha y recibe por correos, telégrafos, cables, télex o aduanas. Capital \$ 200.000, aportados en dinero por socios iguales partes, a medida necesidades sociales requieranlo y, todo caso, antes primero Junio 1980. Además todos socios aportan trabajo personal en ejercicio respectivas profesiones, que también pueden continuar ejerciendo, aún en campo propio giro social. Responsabilidad socios queda limitada a monto respectivos aportes. Plazo duración sociedad, cinco años desde primero Junio 1979, renovándose tácita y sucesivamente por periodos dos años si ningún socio por escritura pública, anotada al margen inscripción Registro Comercio, manifiesta su voluntad ponerle tér-

mino con anticipación mínima seis meses a fecha expiración periodo o renovación vigente. Sociedad continuará con herederos de socio fallecido, quienes deben designar mandatario común, sin que puedan participar en administración. Demás socios pueden, dentro sesenta días de fallecimiento socio, pedir al árbitro declare terminada sociedad anticipadamente. — Santiago es domicilio sociedad y socios.— Santiago, 30 Mayo 1979.— Raúl Perry.

EXTRACTO

Por escritura pública otorgada hoy 4 de Junio de 1979, ante mí, Alvaro Bianchi Rosas, notario este departamento, Huérfanos 1257; don Raúl Sotelo Domínguez, Cónдор 1033, y don Luis Sola Gacitúa, Cónдор 1039, formaron una sociedad colectiva civil de responsabilidad limitada, domiciliada en Santiago, para dedicarse a la explotación del predio agrícola "La Corderina", ubicado en comuna Coitauco, departamento de Rancagua, provincia de O'Higgins, que piensan adquirir, o cualquier otro predio que adquieran, tomen en arrendamiento o en aparcería. Razón social será "Sotelo y Sola Limitada", su administración corresponderá a ambos socios, los que deberán actuar de consuno, anteponiendo a su firma la razón social. Capital: \$ 2.000.000, aportados por partes iguales, así: \$ 600.000, ya enterados en caja social; \$ 740.000, al 30 Enero 1980; \$ 220.000, al 30 Enero 1981; \$ 220.000 al 30 Enero 1982 y \$ 220.000 al 30 Enero 1983; todas las cuotas por partes iguales. Responsabilidad de los socios limitase al monto su respectivo aporte. Duración sociedad: 4 años 11 meses, o sea terminará el 30 Abril 1984, en tendiéndose prorrogada de 5 en 5 años si ningún socio manifiestare voluntad contraria 6 meses anticipados al vencimiento un periodo, notificada a su consocio judicialmente. Santiago, Junio 4 de 1979.—

EXTRACTO

Julio Lavín Ahumada, notario, Tribunales de Jus-

ticia, Valparaíso, certifica que hoy, ante mí, señores Oscar Gallardo Orellana, domiciliado en Viña del Mar, Avenida Alessandri 2171, y Héctor Argomedo Celedón, domiciliado en Viña del Mar, Valparaíso 507, constituyen sociedad responsabilidad limitada, cuyo objeto será servicio de mantención especializada toda clase equipos, reparación y montajes mecánicos y eléctricos; mantención edificios; estructuras, pinturas, etc. Montajes industriales como: equipos, correas transportadoras, estructuras metálicas, cañerías y ductos de agua, vapor, aire, combustibles, etc.; equipos electrogenos, turbo generadores, calderas, obras civiles, instalaciones eléctricas, industriales, tanto nacional como internacional; servicios ingeniería, tales como estudios de factibilidad proyectos mecánicos, estructurales, eléctricos, tanto iluminación como fuerza; planos industriales de fabricación y montaje para industria nacional e internacional; fabricación y reparación elementos de máquinas para tales industrias; representaciones e importaciones; tasaciones y, en general, desarrollo cualquiera actividad en campo técnica e ingeniería para industria nacional e internacional. Razón social será "Sociedad AGE Ingeniería y Compañía Ltda.", pudiendo actuar, incluso ante los bancos, con nombre fantasía "AGE Ingeniería Ltda.". Administración y uso razón social corresponderá a cualesquiera socios. Capital social será \$ 200.000, aportado por ambos socios por iguales partes en dinero, ingresado en caja social. Responsabilidad socios limitada al monto sus aportes. Plazo social será 5 años, contados desde esta fecha, entendiéndose prorrogada tácitamente por periodos de un año si ninguno de los socios manifiestare su voluntad ponerle término, mediante declaración formulada por escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento plazo o prórrogas. Domicilio social será Viña del Mar. Facúltase portador copia autorizada este ex-